

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS
NATURALES

Ciudad y Fecha:	Bogotá D.C, 17-12-2021
Nombre y cargo del solicitante:	Eymi Jullieth Camargo Cárdenas - Profesional Especializado grado 15 - Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

Que el artículo 11° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la Dirección de Asuntos Nucleares, entre las cuales se encuentran las de: “(...) a. Dirigir la prestación de los servicios, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales. b. Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. c. Colaborar con las autoridades competentes en la incautación de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la población o cuando se carezca de autorización para su manejo. d. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. e. Dirigir la investigación, el desarrollo y la disposición permanente de información técnico-científica mediante la utilización segura de las técnicas nucleares para atender las necesidades en este ámbito. f. Realizar el licenciamiento y la inspección a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepción de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano (SGC) (...)”.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias), reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTEI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el inciso 8.1 del numeral 8° del artículo 2° de la Resolución D-197 del 26 de julio de 2021. Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-314 del 10 de noviembre de 2020, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", estableció las funciones del Grupo de Trabajo Licenciamiento y Control perteneciente a la Dirección de Asuntos Nucleares, entre otras las de: “(...) 1) Controlar y supervisar la utilización de la tecnología nuclear en el país (con excepción de las instalaciones del SGC), de acuerdo con la normatividad expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en especial sobre: Diseño, construcción, puesta en marcha, operación y desmantelamiento de instalaciones radiactivas y nucleares; posesión, exploración, extracción, producción, almacenamiento, transporte, comercio, importación y exportación de minerales radiactivos; posesión, producción, uso, transporte, comercio, almacenamiento, importación y exportación de materiales radiactivos y nucleares, para la aplicación en la medicina, la industria, la investigación científica y cualquier otra área y manejo de desechos radiactivos. 2)



Exigir y controlar la aplicación de medidas para la seguridad radiológica de los trabajadores en las instalaciones radiactivas y nucleares (con excepción de las instalaciones del SGC), el público y el medio ambiente. 3) Verificar la idoneidad profesional de los trabajadores, incluyendo oficiales de protección Radiológica y operadores que manipulan materiales radiactivos en las instalaciones nucleares o radiactivas (con excepción de las instalaciones del SGC). 4) Proyectar para la firma del Director de Asuntos Nucleares los actos de licenciamiento, autorización, suspensión, cancelación, revocatoria y declaratoria de clausura de actividades nucleares y radiactivas. 5) Enviar notificaciones solicitando el cumplimiento de las normas en actividades e instalaciones (con excepción de las instalaciones del SGC). 6) Solicitar y recibir la información de los agentes regulados, en relación con producción, importación, exportación, procesamiento, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de materiales sujetos a regulación. 7) Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. 8) Realizar la inspección a instalaciones radiactivas a nivel nacional (con excepción de las instalaciones del SGC). 9) Revisar los planes de emergencia radiológica y nuclear de los agentes regulados, y orientar y colaborar técnicamente con los organismos encargados de planes de emergencia. 10) Supervisar el proceso de desmantelamiento de instalaciones radiactivas y nucleares (con excepción de las instalaciones del SGC). 11) Realizar investigaciones en protección radiológica para contribuir en los diferentes campos de aplicación satisfaciendo las necesidades del país. 12) Realizar requerimientos y notificar a las instalaciones radiactivas a efectos de dar cumplimiento al marco legal vigente. 13) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes. (...)”

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Asuntos Nucleares dentro de las actividades misionales y en particular con las funciones asignadas para el licenciamiento y control de más de 500 instalaciones radiactivas en todo el país, debe adelantar todas las tareas para mantener operativo los programas de licenciamiento, inspección, notificación, manejo de la información, divulgación y coerción. Que para lo anterior, debe contar con un grupo de inspectores y evaluadores técnicos con las competencias necesarias para adelantar en forma satisfactoria la expedición, modificación, renovación, suspensión, o revocatoria de las autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional y la realización de inspecciones programadas y de control, a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, numerales 1 y 2 de la Resolución 90698 de 2014 prorrogada por la Resolución 4 0569 de 2019 y el convenio interadministrativo GGC 163 .

Que para la programación de los recursos necesarios se construyó el plan de acción de licenciamiento e inspección 2021 que es la base para determinar la cantidad de personal científico a involucrar en las tareas. Que para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios “...para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo de licenciamiento y control de la Dirección de Asuntos Nucleares, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.



Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que para dar cumplimiento a la función delegada de vigilancia y control del uso de material radiactivo en el país, es necesario contar con personal profesional con conocimientos en física, protección radiológica e instrumentación nuclear por lo que a la fecha, la Entidad cuenta con la necesidad de realizar una contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para completar el equipo de trabajo del proyecto 1001552 - Licenciamiento y Control de Instalaciones Radiactivas —2021-2022 – en la actividad: Asuntos Nucleares.

Que conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

CATEGORIA	REQUISITOS		PROFESIÓN
	ESTUDIOS(*)	EXPERIENCIA(*)	
12	Título Profesional en área relacionada en la que el contratista prestará sus servicios	Sin experiencia.	Ingeniería Química

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en actividades para la ejecución del proyecto 1001552, especialmente la elaboración de pronunciamientos y realización de estudios técnicos e inspecciones a las instalaciones con fuentes radiactivas categorizadas como Muy peligrosas, peligrosas y/o asociadas a prácticas industriales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar la realización de evaluaciones técnicas relacionadas con la gestión de solicitudes de autorización de uso seguro de material radiactivo, trámites de licencia de cese temporal, licencia de importación de material radiactivo, licencia de reexportación de material radiactivo, modificación de autorización, cumplimiento de plazos, notificaciones, derechos de petición, entre otros; de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos por el SGC.. 2. Apoyar la realización de las inspecciones con fines de licenciamiento ó control regulatorio de las instalaciones radiactivas asociadas a prácticas industriales del país, de acuerdo a la normativa vigente aplicada, los procedimientos y la planeación institucional. 3. Participar en las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y

Control de la Dirección de Asuntos Nucleares. 4. Actualizar la información correspondiente a los trámites asignados, en los Sistemas de información de la Autoridad Reguladora delegada 5. Participar en los temas de protección radiológica y seguridad nuclear así como en los programas de entrenamiento y reentrenamiento de la Dirección de Asuntos Nucleares. 6. Apoyar las actividades técnicas del Grupo de Licenciamiento y Control de la Dirección de Asuntos Nucleares, conforme instrucciones del supervisor del Contrato. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual. Entregables: a) Relación de evaluaciones técnicas b). Relación de inspecciones con fines de licenciamiento ó de control a instalaciones radiactivas en las que prestó apoyo, de acuerdo con los procedimientos institucionales y de acuerdo al plan operativo para el grupo de licenciamiento y control para el año 2022. c) Relación de las reuniones técnicas que programa el Grupo de Licenciamiento y Control a las que asistió, con el fin de discutir los requerimientos dentro de los trámites de licenciamiento.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Eymi Jullieth Camargo Cárdenas - Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.

Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a:
Gina Alejandra Díaz Bernal - CC 24.338.466

Profesión o actividad: Ingeniera Química

Identificado con CC. 24.338.466

Expedida en: Manizales

Plazo:

El término de ejecución del presente contrato será por 11.5 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, el contrato se mantendrá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y convenios y previa expedición del Registro Presupuestal.

Valor del contrato: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (48,645,000)

Forma de Pago

El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales de Cuatro Millones Doscientos treinta Mil PESOS M/CTE (\$4.230.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeta a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción PARÁGRAFO



SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.

Sede donde se prestará el servicio:

Bogotá D.C- Sede CAN

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI ___ NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR

EYMI JULLIETH CAMARGO CARDENAS Profesional
Especializado Grado 15 - Coordinadora Grupo de Licenciamiento
y Control

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

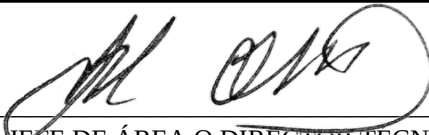
Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.


JEFE DE ÁREA, DIRECTOR TÉCNICO O COORDINADOR DEL GRUPO SOLICITANTE

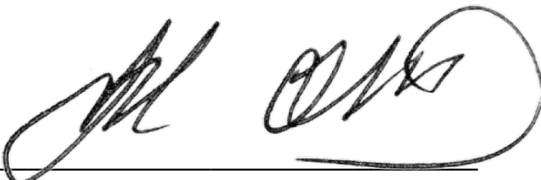

Vo. Bo. JEFE DE ÁREA O DIRECTOR TÉCNICO**D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA****COORDINADOR(A) GRUPO TALENTO HUMANO**

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2022, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de Eymi Jullieth Camargo Cárdenas - Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001552 Licenciamiento y Control de Instalaciones Radiactivas —2021-2022


COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO**E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA****HERNÁN OLAYA DÁVILA -DIRECTOR ASUNTOS NUCLEARES**

De conformidad con lo previsto en la Resolución 337 del 23 de diciembre de 2013, certifica, teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001552 Licenciamiento y Control de Instalaciones Radiactivas —2021-2022

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para efectuar la presente contratación no es necesaria la obtención de varias ofertas.


ORDENADOR(A) DEL GASTO